

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo quinta reunión del Comité Permanente  
La Haya (Países Bajos), 2 de junio de 2007

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

Elefantes

CONTROL DEL COMERCIO DE MARFIL DE ELEFANTE AFRICANO

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

2. En su 54ª reunión (SC54, Ginebra, octubre de 2006), el Comité Permanente examinó el documento SC54 Doc. 26.1 (Rev. 1), sobre el control del comercio de marfil del elefante africano, en particular, el Anexo de ese documento, en el que se describen las actividades realizadas por la Secretaría para verificar los controles internos del comercio de marfil en Japón.
3. El Comité designó a Japón como "asociado comercial" del marfil, en los términos enunciados en la anotación a *Loxodonta africana* en el Apéndice II, adoptada en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago, 2002), es decir, que podría ser un país importador de las existencias de marfil que pudiesen exportarse de Botswana, Namibia y Sudáfrica. Sin embargo, el Comité Permanente solicitó que la Secretaría presentase un informe actualizado sobre la situación en la presente reunión.

Actividades realizadas desde la SC54

4. Durante la SC54, se comunicó a la Secretaría que se había efectuado un importante decomiso de marfil en Japón, justo antes de la reunión del Comité. Se ha mantenido en estrecho contacto con las autoridades japonesas en relación con este asunto y acogió con beneplácito la noticia de que se había detenido a dos personas que habían intentado pasar de contrabando a Japón unas 2,8 toneladas de marfil en bruto y trabajado. La Secretaría ha recibido información confidencial sobre este asunto y está al corriente de que las autoridades japonesas están en contacto con la policía de otro país para identificar las personas involucradas en este comercio ilícito. La Secretaría es consciente de que el envío se transportó por vía marítima en un contenedor que fue transbordado en Malasia, pero por el momento, se desconocía el origen de ese envío. Japón ha remitido pormenores del decomiso para que se introduzcan en la base de datos ETIS.
5. Durante los debates en la SC54 sobre los controles del comercio de marfil en Japón, varios delegados expresaron preocupación acerca de algunos elementos del sistema, concretamente el número de comerciantes registrados, el marfil de propiedad personal y la base de datos creada para controlar el flujo del marfil. La Secretaría ha recibido la siguiente información complementaria de Japón sobre estas cuestiones.

6. Las autoridades japonesas han seguido desplegando esfuerzos para promover ampliamente su sistema de control interno de marfil. En este sentido, se han distribuido más de 2.000 carteles en los que se explicaba el nuevo sistema de forma relevante para los comerciantes y los clientes. En los carteles se hacía hincapié en el hecho de que el marfil no podía reexportarse de Japón. Se imprimieron 20.000 folletos, explicando el sistema pormenorizadamente, 14.000 de los cuales se habían distribuido en los lugares idóneos a finales de marzo de 2007.
7. Se siguen desplegando esfuerzos para promover nuevos registros, en particular, entre los comerciantes de segunda mano y de antigüedades que probablemente no se habían considerado previamente como "comerciantes de marfil". En consecuencia, a finales de marzo de 2007, se habían registrado otros 910 comerciantes, elevando el total de ellos a 11.971.
8. Se prosiguen los esfuerzos para alentar el registro de colmillos de propiedad "privada" o "personal", independientemente de que el propietario tenga o no la intención de utilizar el marfil con fines comerciales. La Ley de conservación de especies en peligro de fauna y flora silvestre regula la transferencia de propiedad y/o los derechos de posesión de los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. La ley regula todas las transferencias, incluso los regalos. Entre julio de 2006 y febrero de 2007, se añadieron otros 283 colmillos en la base de datos sobre el registro de colmillos. Esta cifra incluye 222 colmillos propiedad de individuos. En consecuencia, a finales de febrero de 2007, se habían registrado 6.200 colmillos.
9. Durante una de sus misiones de verificación, un comerciante de marfil informó a la Secretaría de que a su juicio había bancos y compañías de préstamo que aceptaban marfil para asegurar préstamos e hipotecas. La Secretaría no tenía motivos para poner en tela de juicio esta información y se dejó constancia de ella en el informe de misión. Sin embargo, desde entonces se ha puesto en duda la veracidad de esta declaración y la Secretaría ha pedido a las autoridades japonesas que opinen al respecto. Se recibió la siguiente respuesta: "Es poco probable que haya bancos que acepten marfil para asegurar préstamos e hipotecas. Asimismo, es dudoso y poco realista que los empleados de los bancos evalúen el valor del marfil. Además, con respecto a la Ley de conservación de especies en peligro de fauna y flora silvestre, es preciso registrar el marfil ante el Ministerio de Medio Ambiente (*Japan Wildlife Research Center*) antes de que se deposite en los bancos. El banco que recibe el depósito también tiene que comunicarlo al Ministerio de Medio Ambiente. Desde la introducción del sistema de registro de marfil en 1995, ningún banco ha remitido información al respecto".
10. Durante las deliberaciones sobre una base de datos perfeccionada que Japón había introducido para registrar a los comerciantes y supervisar el flujo de marfil, una organización no gubernamental puso en tela de juicio que la base de datos estuviese en funcionamiento, incluso a pesar de que se había mostrado a la Secretaría como funcionaba durante su misión en 2006. La Secretaría solicitó a las autoridades japonesas que le informaran sobre este asunto y, en el momento de redactar este documento (abril de 2007), se le comunicó que se habían introducido 83.000 datos y que la base de datos se estaba utilizando, como se había previsto, para registrar pormenores sobre las existencias y el comercio. Esta información se extrae de los informes periódicos que deben presentar los comerciantes.
11. Durante su misión en Japón en 2006, la Secretaría se enteró de que se estaba desarrollando un procedimiento normalizado para ofrecer orientación al personal encargado de la inspección sobre la forma de actuar en caso de incumplimiento de la reglamentación comercial o sobre cómo detectar circunstancias sospechosas. La Secretaría recomendó que se invitara a la Agencia de Policía Nacional a formular observaciones antes de que se finalizase la orientación. Así se hizo y la orientación se ha distribuido ya a los funcionarios regionales de los departamentos gubernamentales cuyo trabajo hará que entren en contacto con el comercio de marfil.

## Conclusión

12. Se pidió a la Secretaría que informase exhaustivamente a la SC55, razón por lo cual ha tratado de proporcionar la máxima información disponible actualmente. La Secretaría tiene la intención de hacer una exposición oral sobre cualquier novedad, a fin de que el Comité disponga de la información más actualizada posible. La única actividad complementaria que podría haber realizado la Secretaría antes

de esta reunión habría sido rendir visita a Japón por tercera vez pero, lamentablemente, no disponía de los recursos necesarios para hacerlo.

13. Se pidió a la Secretaría que se refiriese a ETIS en el informe a la presente reunión, pero es incapaz de hacerlo en estos momentos, ya que aún no se ha completado el análisis de los datos ETIS.
14. En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría no tenía razones para alterar su opinión de que la legislación nacional y los controles nacionales del comercio de marfil de Japón son adecuados para garantizar que el marfil importado no será reexportado y se administrará de conformidad con lo previsto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP12), sobre la manufactura y el comercio nacional, ni para recomendar al Comité que revise su decisión de designar a Japón como asociado comercial.
15. Para mayor información sobre el comercio de marfil en China, véase el informe de misión de la Secretaría que se ha incluido como Anexo al documento CoP14 Doc. 52.